REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE SOCOTÁ

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN CONVENIO DENOMINADO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO ORIENTADO A PEQUEÑOS GANADEROS DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, QUE CONTRIBUYA AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA. (ARTICULO 355 CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y ARTICULO 5, 6, 7 y 8 DECRETO 092 DE 2017)

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO ORIENTADO A PEQUEÑOS GANADEROS DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, QUE CONTRIBUYA AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

ADIEL PANQUEBA CHIA
Alcalde Municipal

Marzo de 2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Ciudad y Fecha: Socotá Marzo 2026

1.2 Registro Banco de Programas y Proyectos BPIN No.202500000004624

1.3 Modalidad de contratación:

Selección de entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de un convenio de asociación (artículo 355 Constitución Política, Ley 489 de 1998 y articulo 5,6,7 y 8 Decreto 092 de 2017)

1.4 Dependencia: Secretaría Desarrollo Económico y Social

2. **Objeto:**

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO ORIENTADO A PEQUEÑOS GANADEROS DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, QUE CONTRIBUYA AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

3. PLAN DE DESARROLLO

DIMENSIÓN	ECONÓMICA
LÍNEAS ESTRATÉGICAS	Trabajemos por el desarrollo económico
OBJETIVO ESTRATÉGICO	Fomentar un entorno económico favorable y sostenible mediante el fortalecimiento de los sectores clave, impulsando el crecimiento, la innovación y la inclusión económica.
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - TRANSFORMACIONES	Derecho Humano a la Alimentación
ODS	1 - Fin de la pobreza 2 - Hambre cero 8 - Trabajo decente y crecimiento económico 10 - Reducción de las desigualdades 12 - Producción y consumo responsables
CÓDIGO DE INDICADOR DE RESULTADO	120040010
NOMBRE DE INDICADOR DE RESULTADO	Economía - Total de UPAs
UNIDAD DE MEDIDA	Número
FUENTE	Censo Nacional Agropecuario, DANE
AÑO - MES	2014-12
META INDICADOR DE RESULTADO	8943

UNIDAD DE MEDIDA DE INDICADOR DE RESULTADO	Número
SECTOR	17
NOMBRE DEL SECTOR	Agricultura y desarrollo rural
CÓDIGO DEL PROGRAMA	1702
PROGRAMA	Inclusión productiva de pequeños productores rurales
CÓDIGO DEL PRODUCTO	1702009
PRODUCTO	Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización
DESCRIPCIÓN	Cofinanciación para la adquisición de activos productivos que se pueden clasificar en capital humano, la tierra y los bienes de capital productivo (Infraestructura, maquinaria y equipos, insumos y material vegetal, especies zootécnicas y acuícolas). Comercialización comprende actividades relacionadas con el proceso que va desde el acopio de los productos agropecuarios, distribución y consumo.
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	170200900
INDICADOR DE PRODUCTO	Productores apoyados con activos productivos y de comercialización
INDICADOR DE PRODUCTO PERSONALIZADO	Insumos agropecuarios

4. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE
11131602	Semen
41103006	Congeladores criogénicos o de nitrógeno liquido

5. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

5.1 Fuentes de asignación de los recursos

SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION

5.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

Para el presente proceso se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal

No.	Fecha del CDP	Rubro	Valor
202600095	28 de enero de 2026	Líneas productivas - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Administración Central - SEC: Agricultura Y Desarrollo Rural - PROG: Inclusión productiva de pequeños productores rurales - SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural - PROD: Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	$10,192,217.50
		TOTAL	$10,192,217.50

6. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

6.1 Tipo de contrato: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

6.2 Plazo: CINCO (05) MESES O HASTA AGOTAR SERVICIO

6.3 Lugar: Municipio Socotá Boyacá

6.4 Valor: DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS. ($10,192,217.50) M/CTE, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la constitución Política de Colombia, el Decreto 092 de 2017 y Ley 489 de 1998 artículo 96.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley. Ley 489 de 1998 reglamentados por el Decreto 092 de 2017 artículos 5,6,7 y 8.

De acuerdo con ello el municipio siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y acordes con el Plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresadas del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio

de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.
Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al régimen general de la contratación pública establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y reglamentados por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, no obstante serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.
Por otro lado, la constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad. Imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y la celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor del dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual. Conforme lo establece la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las entidades estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, solo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permite a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del articulo 5; sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, la Licitación Pública.

De acuerdo con lo anterior la entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de

planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.
Decreto 092 de 2017 articulo 2, procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estales del Gobierno Nacional departamental distrital y municipal puede contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal (…)
b) No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.
c) No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases:

i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, económica y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
ii) La definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y
iii) Evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto

Las entidades estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este articulo cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.
Lo anterior de conformidad en este articulo y lo desarrollado por la Agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía G-GESAL-02 – Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Articulo 6 Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017.

Artículo 7 Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el Decreto 092 de 2017 está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En

consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Articulo 8 Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.
La Constitución política de Colombia el artículo 355 autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017.

La Entidad del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los documentos del proceso, cómo el proceso de contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los documentos de la autorización respectiva.

La actividad que se requiere es ofrecida por más una Entidad ánimo de lucro a nivel regional, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección.
Así las cosas, en cumplimiento a los lineamientos el artículo 40 del Decreto 092 de 2017,es necesario para el Municipio adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto denominado **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO ORIENTADO A PEQUEÑOS GANADEROS DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, QUE CONTRIBUYA AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA**. objeto del presente proceso contractual el cual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo.

Tipo de Convocatoria: Proceso Competitivo- Selección de Régimen Especial - Escogencia ESAL

8. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución Política, el Estado tiene la obligación de promover el acceso progresivo a la tierra y apoyar a los trabajadores agrarios con el fin de mejorar el ingreso y la calidad de vida de la población rural. Así mismo, el artículo 65 dispone que la producción de alimentos gozará de especial protección del Estado, quien deberá promover el desarrollo de las actividades agropecuarias.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 101 de 1993 (Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero) establece como finalidad del Estado fomentar el desarrollo rural integral, mejorar la productividad del sector agropecuario y fortalecer el ingreso de los pequeños productores, mediante la adopción de tecnologías apropiadas y programas que incrementen la eficiencia productiva.

De igual forma, la Ley 607 de 2000, por la cual se modifica la creación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), señala la responsabilidad de las entidades territoriales de brindar asistencia técnica directa rural, orientada al mejoramiento de los sistemas productivos agropecuarios, especialmente de los pequeños productores.

Así mismo, la Ley 1876 de 2017, que crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), establece la obligación de promover procesos de innovación, transferencia de tecnología y mejoramiento productivo en el sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores, con el fin de aumentar la competitividad y sostenibilidad del campo colombiano.

En el municipio de Socotá, el sector ganadero presenta limitaciones asociadas a bajos niveles de mejoramiento genético del hato bovino, escasa tecnificación y limitada capacidad económica de los pequeños ganaderos para acceder de manera individual a programas especializados que permitan incrementar la productividad y calidad de la producción pecuaria. Esta situación incide negativamente en los ingresos y en las condiciones socioeconómicas de la población rural.

En atención a lo anterior, se evidencia la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar un programa de mejoramiento genético bovino dirigido a pequeños ganaderos del municipio de Socotá, como una estrategia para fortalecer el desarrollo rural, mejorar la productividad ganadera y contribuir al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población beneficiaria, en concordancia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Con estas consideraciones la administración municipal radicó y viabilizó en el Banco de Programas y Proyectos de inversión municipal, un proyecto denominado **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO ORIENTADO A PEQUEÑOS GANADEROS DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, QUE CONTRIBUYA AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA”.**

9. ESTIMACION DEL VALOR A CONTRATAR

9.1 TIPO DE CONTRATO: El tipo de contrato a celebrar es de CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
9.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio es de 5 meses; a partir de la firma del Acta de Inicio. Para la ejecución del contrato se requerirá, que el Municipio establezca la supervisión del convenio, que se firme el acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Socotá.
9.4 VALOR ESTIMADO: DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS. ($10,192,217.50) M/CTE, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

10. CONDICIONES TECNICAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE MUNICIPIO	APORTE ASOCIACIÓN
1	PAJILLA	NORMANDO RELOCO NORMANDO VIVALDA NORMANDO VENUS	10 10 10	$ 34,350.00 $ 57,250.00 $ 68,700.00	$ 1.603.000,00	
2	PAJILLA	SIMMENTAL DREAM CHAROLAIS MERLIN PP BRAHMAN ROJO BENJAMÍN BLONDE D´AQUITANE AQ HOMERO B006 TE	20 20 20 15	$ 45,800.00 $ 45,800.00 $ 40,075.00 $ 40,075.00	$ 3.234.625,00	
3	NITROGENO	NITRÓGENO LÍQUIDO (LITRO	400	$ 9,961.50	$ 3.984.600,00	
4	TERMO	TERMO DESCONGELADOR RELOJ 750ml TERMO TRANSPORTADOR 1L	1 1	$ 160,300.00 $ 148,850.00	$ 309,150.00	
5	IMPLEMENTOS	CHAPETEADORAS PISTOLA MINITUBE UNIVERSAL CORTAPAJILLAS CHALECOS IMPERMEABLES COLOR: AZUL OSCURO TALLA: L, M, S, S	1 1 2 4	$ 111,065.00 $ 340,637.50 $ 75,570.00 $ 114,500.00	$ 1.060.842.50	
6	MATERIALES	CATÁLOGOS DE TOROS NORMANDO JUEGOS DE FOLLETOS INFORMACIÓN TÉCNICA CHAPETAS DE IDENTIFICACIÓN: CÓDIGO DEPTO. /MUNICIPIO	UNIDAD	$ 1.000.000 $ 300.000 $ 600.000		$ 1.900.000,00
7	CAPACITACIONES Y MUESTRAS GANADEROS	- CAPACITACIÓN EN EL AÑO VIRTUAL A LOS TÉCNICOS ENCARGADOS DEL PROGRAMA - DÍA DE CAMPO O CAPACITACIÓN DIRIGIDAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ORGANIZADAS POR EL MUNICIPIO EN EL CASCO URBANO O VEREDAS.	1 1 1	$ 400.000 $ 600.000 $ 1.400.000		$ 2.400.000,00

		-MUESTRA GANADERA O EXPOSICIÓN LOCAL ORGANIZADA POR EL MUNICIPIO Y AVALADA POR ASONORMANDO				
8	PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.	PROCESAMIENTO DE INFORMES MENSUALES GANADEROS EN EL SOFTWARE INTER HERD	UNIDAD	$ 1.824.000		$ 1.824.000,00
	TOTAL				**$ 10,192,217.50**	**$ 6.124.000,00**
	TOTAL DEL CONVENIO					**$16.316.217,50**

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista se compromete a realizar especialmente las siguientes actividades:

1. Suministrar el material de divulgación general del proyecto (a través de catálogos, boletines impresos, entre otros).
2. Capacitación virtual o presencial a técnicos del municipio, sobre el manejo del control lechero de la Raza Normando.
3. Promover a través del personal del municipio el reporte mensual de la producción de leche de las hembras de los usuarios inscritos al PMG, para llevar el control Lechero de sus hatos.
4. Procesar mensualmente la información reportada por parte del municipio en lo referente a: inseminaciones efectuadas, confirmación de preñeces, partos, abortos, ventas, muertes.
5. Capacitar a los ganaderos del municipio sobre temas relacionados con la Raza Normando.
6. Suministrará las chapetas de identificación a las hembras nacidas dentro del programa, cuyo reporte de inseminación y nacimiento hayan sido debidamente reportados por el municipio; cumpliendo con el reglamento de afiliación y registro de ASONORMANDO. Para ejecutar la entrega de las orejeras se debe realizar una solicitud por escrito por parte del técnico encargado del programa en el municipio. Cabe anotar que el municipio cuenta con la custodia de las chapetas de identificación desde el número 003 – 050, las cuales fueron entregadas en el segundo semestre del año 2023.
7. Acompañar anualmente en una muestra ganadera o día de campo la exhibición de los animales nacidos del programa con el fin de mostrar la evolución de este, además de los resultados obtenidos e incentivar la participación de nuevos usuarios. La solicitud debe ser enviada como mínimo 15 días antes del evento.
8. Los beneficios dados por la Asociación como contraparte (Capacitaciones, muestra o feria ganadera, reportes de información) se podrán solicitar dentro de la vigencia del convenio, sin ánimo a devoluciones de dinero en caso de no solicitarse.

Todas las entregas de material y nitrógeno se realizarán en el municipio de Socotá-Boyacá dentro de la ruta comercial previamente establecida, donde se coordinará entre ambas partes las fechas de encuentro.

12. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato de la Siguiente forma: Pagos parciales con el recibo de conformidad y suscrita certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio que para el efecto designará el municipio, acompañada de la cuenta de cobro o factura. Mediante pagos parciales, lo cual se acreditará con la suscripción de la respectiva acta parcial, acta de recibo parcial y/o acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación por parte del supervisor que para el efecto designará la entidad y la firma del acta de liquidación, acompañada de la cuenta de cobro o factura, informe parcial y/o informe final de ejecución con descripción ítem a ítem.

No obstante, lo señalado anteriormente, el mencionado pago está sujeto a los diferentes descuentos de ley y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema general de seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio es de 5 meses; a partir de la firma del Acta de Inicio. Para la ejecución del contrato se requerirá, que el Municipio establezca la supervisión del convenio, que se firme el acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

14. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de 60 días calendario y el proponente no podrá retírala, ni modificar los términos o condiciones de esta.

15. MONEDA DE LA PROPUESTA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

16. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas serán presentadas, dentro de las fechas incluidas en el cronograma, de manera virtual en el SECOP II, únicamente en la fecha indicada en el Cronograma.
NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PRESENTADAS EN FÍSICO, VÍA FAX NI CORREO ELECTRÓNICO, TAMPOCO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS RADICADAS EN PLATAFORMA O SITIO WEB DIFERENTE AL ESTABLECIDO.

17. LUGAR DE ENTREGA

Las propuestas deberán ser entregadas en la Plataforma electrónica SECOP 2, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma de la presente invitación, ya sea a través del represéntate legal del proponente, o a quien haga sus veces autorizado por escrito.
La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el contenido de la presente invitación, así como los estudios y documentos previos, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la presente invitación.

18. GARANTIAS

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, este proceso contractual estará sujeto a competencia y se realizará un análisis de los riesgos previsibles derivados de la contratación. Para proteger los intereses del municipio de Socotá frente a posibles perjuicios contractuales ocasionados por el incumplimiento total o parcial, incumplimiento tardío o defectuoso, así como el pago de multas, el municipio ha determinado la necesidad de exigir garantías a la entidad sin ánimo de lucro adjudicataria del contrato.

Estas garantías deberán ser constituidas a costa del contratista y a favor del municipio de Socotá, como mecanismo de cobertura de riesgos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Teniendo en cuenta el valor del contrato y la complejidad de sus alcances, se exigirán las siguientes garantías:

COBERTURA EXIGIDA	ETAPA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	EVENTOS AMPARADOS	CUANTIA	VIGENCIA

Cumplimiento general del convenio	Ejecución	1. El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales. 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del convenio y cuatro (04) meses más

19. MATRIZ DE RIESGOS

Matriz de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción Que Puede Pasar y, Como Puede Ocurrir	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna	Tratamiento/Controles a ser Implementados	Impacto del Tratamiento				¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Persona Responsable por	Fecha Estimada en que se Inicia el	Fecha en que se Completa el	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se Realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	General	Interno	Planeación	Riesgos Operacionales	La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obra necesitado.	De no ser adecuada la modalidad de contratacion	1	3	4	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Supervisor	revisión por parte del área jurídica y comité evaluador en	1	1	2	Raro (puede ocurrir	NO	SUPERVISOR	24 de marzo del 2026	24 de agosto de 2026	REVISION POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	INICIO Y FINAL DEL PROCESO
2	General	Interno	Planeación	Riesgos Operacionales	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible encontrar proponentes que los	Se podría contratar a un oferente no adecuado para la	1	2	3	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Supervisor	revisión por parte del área jurídica y comité evaluador en	1	1	2	Raro (puede ocurrir	NO	SUPERVISOR	24 de marzo del 2026	24 de agosto del 2026	REVISION POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	INICIO Y FINAL DEL PROCESO
3	General	Interno	Planeación	Riesgos Económicos	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.	Se causa una inestabilidad en las condiciones economicas y no	1	2	3	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Supervisor del proceso	revisión por parte del área jurídica y comité evaluador en	1	1	2	Raro (puede ocurrir	NO	SUPERVISOR	24 de marzo del 2026	24 de agosto de 2026	REVISION POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	INICIO Y FINAL DEL PROCESO

4	General	Interno	Planeación	Riesgos Operacionales	La descripción del bien o servicio requerido es claro	Se puede entender mal la descripción del Objeto	3	5	8	Posible (puede ocurrir en	supervisor del proceso	realizar la consulta adecuada de bienes y servicios en donde	1	1	2	Raro (puede ocurrir	SI	COMITÉ DE EVALUACION	24 de marzo del 2026	24 de agosto de 2026	REVISION POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	INICIO Y FINAL DEL PROCESO
5	General	Interno	Planeación	Riesgos Operacionales	El Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia,	Se puede afectar la transparencia del proceso	1	2	3	Raro (puede ocurrir	Supervisor del proceso	revision por parte del área jurídica y comité evaluador en	1	1	2	Raro (puede ocurrir	NO	COMITÉ DE EVALUACION	24 de marzo del 2026	24 de agosto del 2026	REVISION POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR Y	INICIO DEL PROCESO CONTRACTUAL
6	General	Interno	Planeación	Riesgos Económicos	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado	No presentarse las condiciones claras del mercado en el	3	1	4	Posible (puede ocurrir en	Supervisor del proceso	Elaboracion por parte de todas las areas involucradas en el	1	1	2	Raro (puede ocurrir	NO	SECRETARIA DE HACIENDA,	24 de marzo del 2026	24 de agosto de 2026	REVISION POR PARTE DE CADA UNO DE LOS ACTORES	INICIO DEL PROCESO CONTRACTUAL

7	General	Interno	Planeación	Riesgos Operacionales	El diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal	Perdida de los valores institucionales y desvio de	1	1	2	Raro (puede ocurrir	Supervisor del proceso	Apoyo al Comité Evaluador en la Revisión del proceso por parte	1	1	2	Raro (puede ocurrir	NO	SUPERVISOR	24 de marzo del 2026	28 de agosto del 2026	REVISION POR PARTE DE CADA UNO DE LOS ACTORES	INICIO DEL PROCESO CONTRACTUAL
8	General	Interno	Selección	Riesgos Operacionales	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista	Selección de oferentes que no cumplan con las condiciones	1	1	2	Raro (puede ocurrir	Comité Evaluador	Control de requisitos habilitantes y asignación de	1	1	2	Raro (puede ocurrir	NO	ASESORES EXTERNOS Y COMITÉ EVALUADOR	24 de marzo del de 2026	24 de agosto del 2026	REVISION POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR Y	DESARROLLO DEL PROCESOI CONTRACTUAL
9	General	Externo	Selección	Riesgos Operacionales	Riesgo de colusión. (Pacto que acuerdan dos personas con el fin de perjudicar a un tercero)	Se direccionen los procesos hacia ciertos oferentes	3	1	4	Posible (puede ocurrir en	Comité Evaluador	Control de requisitos habilitantes y asignación de	1	1	2	Raro (puede ocurrir	NO	COMITÉ DE EVALUACION MUNICIPAL	24 de marzo del 2026	24 de agosto del 2026	REVISION AL PROCESO CONTRAOCTUAL Y ESTRICTO	DESARROLLO DEL PROCESOI CONTRACTUAL

10	General	Externo	Selección	Riesgos Económicos	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.	Afectan la correcta ejecución del contrato afectando tanto al	4	4	8	Probable (Probablemente va a Ocurrir)	Comité Evaluador	Elaboración del estudio del mercado e implementación de	1	1	2	Raro (puede ocurrir	NO	COMITÉ DE EVALUACION MUNICIPAL	24 de marzo del 2026	24 Agosto del 2026	REVISION DE PRECIOS DEL MERCADO VS PRECIOS DE LAS	EVALUACION DEL PROCESO
11	General	Externo	Contratación	Riesgos Operacionales	Riesgo de que no se firme el contrato.	Se afectaría el desarrollo de las actividades necesarias para la	1	1	2	Raro (puede ocurrir	Supervisor del proceso	Control por medio de área de contratación e implementación	1	1	2	Raro (puede ocurrir	SI	SUPERVISOR	24 de marzo del 2026	24 de agosto del 2026	CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ASESOR AREA	INICIO ETAPA CONTRACTUAL
12	General	Externo	Contratación	Riesgos Operacionales	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que en	Se afectaría el inicio del proceso ejecutorio del contrato es decir	2	5	7	Improbable (puede ocurrir	Supervisor del proceso	No se permite el inicio de ejecución del objeto contractual	1	1	2	Raro (puede ocurrir	SI	SUPERVISOR	24 de marzo del 2026	24 de agosto del 2026	CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ASESOR AREA	INICIO ETAPA CONTRACTUAL

13	General	Interno	Contratación	Riesgos Operacionales	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato	Se afectaría el desarrollo del contrato al no contar con los	1	1	2	Improbable (puede ocurrir	Supervisor del proceso	Obtener el certificado de disponibilidad presupuestal y	1	1	2	Raro (puede ocurrir	SI	SUPERVISOR	24 de marzo del 2026	24 de agosto del 2026	CONTROL POR PARTE DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO	INICIO Y FINALIZACION DEL PROCESO CONTYRACTUAL
14	General	Externo	Contratación	Riesgos Sociales o Políticos	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el	Se demora un poco el proceso contractual hasta tanto no se	5	1	6	Casi cierto (Ocurre la mayoría de	Comité Evaluador	se establece un plazo prudencial para realizar las aclaraciones	1	1	2	Raro (puede ocurrir	NO	COMITÉ DE EVALUACION	24 de marzo del 2026	24 de agosto del 2026	SE DA LA OPORTUNIDAD DE REALIZAR OBSERVACIONES Y	DESARROLLO DEL PROCESOI CONTRACTUAL
15	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Riesgo de cantidades inexactas o revisión de términos establecidos en la Invitación	Se detenga el proceso contractual con argumentos de	2	3	5	Improbable (puede ocurrir	Supervisor del proceso	se establecen clausulas dentro del proceso que aseguran el	1	1	2	Raro (puede ocurrir	SI	SUPERVISOR Y AREA DE	24 de marzo del 2026	24 de agosto del 2026	SUPERVISION A LA EJECUCION DEL CONTRATO	FINALIZACION DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

16	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Riesgo Financiero o por consecución de los recursos para la ejecución del contrato	No se desarrolle el Objeto contractual a causa de	2	1	3	Improbable (puede ocurrir	Supervisor del proceso	Acudir a clausulas establecidas en el proceso contractual,	1	1	2	Raro (puede ocurrir	NO	SUPERVISOR Y AREA DE	24 de marzo del 2026	24 de agosto del 2026	SUPERVISION A LA EJECUCION DEL CONTRATO	FINALIZACION DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
17	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Riesgo de transporte	Sobrecostos en la ejecución del	2	1	3	Improbable (puede ocurrir	Supervisor del	establecer condiciones claras	1	1	2	Raro (puede ocurrir	NO	SUPERVISOR	24 de marzo del	24 de agosto del	SUPERVISION A LA EJECUCION DEL	FINALIZACION DEL PLAZO DE

20. INDEMNIDAD

El futuro CONTRATISTA, se obliga a Mantener indemne al Municipio de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del Convenio.

21.CODIGO DE INTEGRIDAD DE LA ENTIDAD

Los proponentes, así como el contratista que resulte beneficiado con la adjudicación del contrato objeto de este proceso queda sometido a las estipulaciones del código de ética y buen gobierno adoptado del municipio y para tal efecto se compromete a su cumplimiento.

22. DESARROLLO DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el cronograma del proceso, así como los lineamientos de lo establecido en el decreto 092 de 2017 y la guía de Colombia Compra eficiente para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y por ello publicaría en el SECOP 2 los respectivos estudios previos.

23.SUPERVISIÓN

De Conformidad con la ley 1474 de 2011, Art. 83. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Y será ejercida por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico.

24. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

La Supervisión del Contrato que se suscriba, estará a cargo de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, quien tendrá entre otras las siguientes actividades:

-Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
-Suscribir acta de inicio del contrato.
-Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
-Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
-Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
-Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa.
-Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.
-Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran.
-Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio.
-Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina Asesora Jurídica, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el Contratista, para su debida aprobación.
-Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
-Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones (cuando así lo requiera).

25. REQUISITOS HABILITANTES

Las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD se obligarán a cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que el MUNICIPIO pueda realizar un análisis y verificación de la misma.
Serán de cargo de las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, EL MUNICIPIO, en ningún caso será responsable de los mismos.
La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD y de EL MUNICIPIO deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.
Los documentos soportes de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.
Participantes
Podrán presentar propuestas las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en la presente invitación.

Documentos de Carácter Legal
a) Carta de presentación: La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
b) Cédula de ciudadanía del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
c) Certificado de Existencia y Representación Legal. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (Ley, Decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación

si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública. En el certificado se verificará la siguiente información: - El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente convocatoria. – El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere. - Renovado para el año 2025.

d) Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

e) Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan.

f) Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

g) Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica y del Representante legal expedidos por la Contraloría General de la Nación.

h) Certificado de antecedentes Judiciales para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.

i) Antecedentes Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC: El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas RNMC en la cual conste que el representante legal de la persona jurídica no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

j) Registro Único Tributario - RUT. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Deberá encontrarse clasificado en la actividad o actividades económicas que le permitan desarrollar el objeto de la presente convocatoria.

k) Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

26 . VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA ESAL

EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar Un (1) contrato o convenios ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contenga el mejoramiento genético bovino, para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones o actas de liquidación, cuyo valor sea igual o superior a tres (3) veces el Presupuesto oficial.

Para lo cual se debe aportar copia del convenio y/o contrato y acta de liquidación respectiva Cuando certifique contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio se le acreditará la experiencia certificada presentada, por uno u otro, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo en dicho contrato.

• Cuando se trate de consorcios o unidades temporales, las experiencias general y específica se calcularán y acreditarán sumando los contratos de cada uno de los asociados y multiplicados por el porcentaje de participación.

Nota: Los Contratos Aportados para acreditar la experiencia deben haber sido celebrados con entidades públicas.

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo lo siguiente:

Objeto del contrato.
Duración del contrato.
Fecha de inicio y terminación de la ejecución del contrato.

PARA LA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PUBLICA Deberá acreditar así:
1.Copia del contrato y/o convenio y acta de liquidación

PARA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PRIVADA, se acreditará así:
1. Copia del contrato y acta de liquidación
2. Copia de la factura de venta
3. Resolución de facturación.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para acreditar la experiencia el oferente deberá un (1) contrato o convenio, cuyo objeto contenga el mejoramiento genético bovino y ejecutado el último año anterior al cierre del presente proceso y cuyo valor sea igual o superior a 1.2 veces el presupuesto oficial, para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones y actas de liquidación.

Para lo cual se debe aportar copia del convenio y/o contrato y acta de liquidación respectiva

Cuando certifique contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio se le acreditará la experiencia certificada presentada, por uno u otro, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo en dicho contrato.

• Cuando se trate de consorcios o unidades temporales, las experiencias general y específica se calcularán y acreditarán sumando los contratos de cada uno de los asociados y multiplicados por el porcentaje de participación.

Nota: Los Contratos Aportados para acreditar la experiencia deben haber sido celebrados con entidades públicas.

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo lo siguiente:

Objeto del contrato.
Duración del contrato.
Fecha de inicio y terminación de la ejecución del contrato.

EQUIPO DE TRABAJO

PERSONAL	CANTIDAD	TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA
CAPACITACIONES	1	Médico Veterinario o Zootecnista	10 años o más de experiencia en asistencia técnica en ganadería, con enfoque en la raza normando y conocimientos en mejoramiento genético, nutrición, reproducción y manejo general de ganaderías.

Se debe anexar:

• Hoja de Vida
• Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
• Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
• Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica. (cuando aplique)
• Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio

27.CRITERIOS QUE ASIGNAN PUNTAJE

FACTOR	MÁXIMO
Experiencia Adicional profesional	40
Apoyo a la industria Nacional	10
Ofrecimientos Adicionales	50
TOTAL	100

A. EXPERIENCIA ADICIONAL PROFESIONAL

EXPERIENCIA ADICIONAL MEDICO VETERINARIO O ZOOTECNISTA

REQUISITO	PUNTAJE A OTORGAR
Si adicional a la experiencia requerida como requisito habilitante, la persona acredita 4 años más de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional /titulo profesional	**40**
Si adicional a la experiencia requerida como requisito habilitante, la persona acredita 2 años de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional /titulo profesional	**20**
Si adicional a la experiencia requerida como requisito habilitante, la persona acredita 1 años de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional /titulo profesional	**10**

B. ESTIMULO A LA INDUSTRIAL NACIONAL (MÁXIMO 10%)

Se evaluará y asignará diez (10) porciento a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo consagrado con la ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional, para lo cual deberán manifestarlo expresamente en su oferta.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con por lo menos una persona o empresa nacional colombiana, para que su propuesta obtenga la calificación 10% en este factor.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante dará cinco por ciento (5%) para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si lo oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un porcentaje de cero %.

C. Ofrecimientos Adicionales

Para la entidad sin ánimo de lucro que ofrezca contraprestación descrito en el presupuesto (aporte asociación) de la siguiente manera:

REQUISITO	PUNTAJE A OTORGAR
Si la entidad sin ánimo de lucro ofrece, igual o superior en contraprestación al valor descrito en el presupuesto (aporte asociación)	**50**
Si la entidad sin ánimo de lucro ofrece, el 70% en contraprestación al valor descrito en el presupuesto (aporte asociación)	**20**
Si la entidad sin ánimo de lucro ofrece, igual o menor al 50% en contraprestación al valor descrito en el presupuesto (aporte asociación)	**10**

28. CRITERIOS TÉCNICOS Y GENERALES

A. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, y la circular única Expedida por Colombia Compra Eficiente, el proponente procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará los siguientes requisitos del proponente:

a. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante Legal; Para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

b. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la de la persona jurídica y su representante Legal; Para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
c. Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural Representante Legal de la Persona jurídica.
d. Certificado de no estar reportados como deudores en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, ley 1801 de 2016, Art. 183.

B. CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente en los indicadores financieros relacionados cumpla con las márgenes y/o rangos financieros estimados a continuación con corte 31 de diciembre de 2025.

Índice de Liquidez
Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$Indice\ de\ líquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

Índice de Liquidez ≥ 2,50

Índice de Endeudamiento

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

$$Indice\ de\ endeudamiento = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ Total}$$

Índice de Endeudamiento ≤ 0,17

Razón de Cobertura De Intereses
Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A **mayor** cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}$$

Razón de cobertura de intereses ≥ 0,2 o INDETERMINADO

C.CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A **mayor** rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$Rentabilidad\ sobre\ el\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

Rentabilidad sobre el patrimonio ≥ 0,03

Rentabilidad sobre activo
Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$Rentabilidad\ sobre\ activo = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$$

Rentabilidad sobre el activo ≥ 0.04

D.APORTES ADICIONALES DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN
Se otorgará puntaje a la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo en función de los bienes y servicios adicionales entregados, así:
Estructura organizacional
La estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la ESAL. En virtud a esto se requiere de la presentación de los siguientes documentos por parte de las ESAL interesadas

- Estructura Organizacional (organigrama)
- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal.

29. ADJUDICACIÓN DEL CONVENIO

El comité evaluador una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y realizada la evaluación establecida en el presente proceso competitivo para la contratación con ESAL, conformará una lista con el orden de elegibilidad.

El convenio se adjudicará a quien se encuentre en primer lugar de la lista conformada por el comité evaluador.
Sin embargo, el representante legal o delegado para la contratación de la alcaldía de Socotá Boyacá podrá apartarse de la sugerencia de adjudicación hecha por el comité, en tal caso deberá expedir acto administrativo motivando su decisión.

Atentamente,

DUBIN JAVIER ROMERO HORMAZA
Secretario de Desarrollo Económico y Social